RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

RAD**:** EXPEDIENTE NUMERO 31-2009-00228

En atención al informe secretarial que anteceden, el Despacho:

DISPONE:

Fenecido el término de traslado sin que el avalúo dado al predio en litigio hubiera sido objetado se tendrá en cuenta para todos los efectos legales que haya lugar.

Para seguir con el normal curso del asunto, dado que se había solicitado fecha para remate (fl. 253) y que el predio objeto de división se encuentra debidamente secuestrado y avaluado se SEÑALA la hora de las **8:30 a.m**. del día **19** del mes de **enero** del año **2021**, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble secuestrado y avaluado dentro del asunto de la referencia.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% del mismo -artículo 451 C.G.P. Para tal efecto, constitúyase depósito judicial en el Banco Agrario de Colombia S.A., oficina de depósitos judiciales, a órdenes de este Despacho y para proceso de la referencia.

La diligencia se iniciará a la hora y fecha indicada y no se cerrará sino transcurrida una hora.

Para la publicación del remate la parte interesada deberá dar estricto cumplimiento a los lineamientos del artículo 450 ibídem.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MT

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020
PROVIDENCIA NOTIFICADA POR ANOTACION EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 82
Alix Liliana Guáqueta Velandia. Secretaria